

H. AYUNTAMIENTO  
**DEGOLLADO**  
2024 - 2027

## COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN

ACTA NÚMERO

001/2024

En la ciudad de Degollado, Jalisco, siendo las 13:30 horas del día **lunes 7 (siete) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro)**, reunidos en la sala de sesiones de este honorable Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, ubicada en el Palacio Municipal, con domicilio en calle Defensores número 48 (cuarenta y ocho), en el centro de este Municipio; previa convocatoria entregada en tiempo y forma y con apego al artículo 27 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, así como los artículos 10 y 11 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública para el Municipio de Degollado. Doy por iniciada la **I Primera sesión ordinaria de Educación 2024-2027 (dos mil veinticuatro – dos mil veintisiete)**. Asimismo, me permito informar que se encuentra presente el Lic. Miguel Ángel Pérez Esparza Presidente de Comisión Edilicia, la Lic. María Candelaria Chávez Murillo y la C. Yazmín Verenice Franco Zárate quienes fungen como Vocales de esta comisión así como la Lic. Vianney Guadalupe Madrigal Cervantes directora de Educación. Quien además será la secretaria técnica de dicha comisión. Por lo cual, declaro que existe quórum legal para la realización de la presente sesión y que los acuerdos que se adopten en la misma serán válidos y, asimismo, **DECLARO QUE ESTA SESIÓN ES DE CARÁCTER ORDINARIA.**

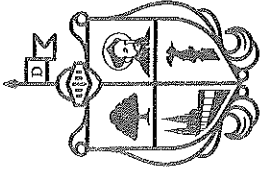
### DESARROLLO DE LA SESIÓN

A continuación, procedo a dar lectura del orden del día:

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. INTEGRACIÓN DE LA NUEVA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.
- III. ASISTENCIA DE LAS VOCALES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.
- IV. LECTURA DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 10 Y 11 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE DEGOLLADO JALISCO.
- V. CONSENTIMIENTO PARA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EDUCATIVA.
- VI. PUNTOS VARIOS.
- VII. ACUERDOS DE LOS ASUNTOS VARIOS.
- VIII. PRÓXIMAS SESIONES.
- IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**COMO PUNTO NÚMERO II. TENEMOS LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN**, encargada de coordinar los procedimientos derivados del cumplimiento de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, según su artículo número 27 de la Ley antes mencionada, así como los artículos 10 y 11 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública para el Municipio de Degollado Jalisco.

La cual, será presidida por su servidor Lic. Miguel Ángel Pérez Esparza como presidente de la Comisión Edilicia, la Lic. Vianney Guadalupe Madrigal Cervantes como Secretaria Técnica de la Comisión Edilicia.  
H. Ayuntamiento Degollado  
Calle Defensores #43, colonia Centro, C.P. 47980 en Degollado, Jalisco.  
+52 345 937 01 06 | comunicaciónsocial2021@degollado.gob.mx  
degollado.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO  
**DEGOLLADO**

2024 - 2027

**COMO PUNTO NÚMERO III. TENEMOS LA ASISTENCIA DE LA LIC. MARÍA CANDELARIA CHÁVEZ MURILLO Y LA DE C. YAZMÍN VERENICE FRANCO ZÁRATE,** quienes fungirán como vocales de la comisión de Educación.

**COMO PUNTO NÚMERO IV. TENEMOS LA LECTURA DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 10 Y 11 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE DEGOLLADO JALISCO.**

**Artículo 27.** Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada municipio debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva.

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

En los casos en que la integración de las Comisiones sea número par, el edil presidente tendrá voto de calidad.

Las Comisiones sesionarán cuando menos una vez por mes y serán reuniones públicas por regla general, salvo que sus integrantes decidan, por causas justificadas y de conformidad con sus disposiciones reglamentarias aplicables, que se celebren de forma reservada.

Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondiente a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación.

Los Ayuntamientos establecen en sus respectivos reglamentos el plazo en que cada comisión edilicia debe dar cuanta de los asuntos que le sean turnados.

A falta de disposición reglamentaria, los asuntos deben dictaminarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día posterior a que le sean turnados, mismos que pueden ser prorrogables en los términos de la reglamentación municipal.

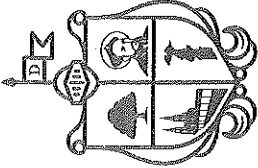
**Artículo 10.-** El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponda conocer, funciona mediante comisiones.

Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondiente a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación.

Las comisiones edilicias pueden ser permanentes o transitorias, su desempeño será siempre colegiado y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

**Artículo 11.-** Las comisiones edilicias permanentes están formadas por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes. En su primera sesión, el Ayuntamiento debe asignar las comisiones, a propuesta del presidente Municipal, puede, en cualquier tiempo, acordar la modificación de la integración de las comisiones.

H. Ayuntamiento Degollado  
Calle Defensores #43, colonia Centro, C.P. 47980 en Degollado, Jalisco.  
+52 345 937 01 06 | comunicaciónsocial2021@degollado.gob.mx  
degollado.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO  
**DEGOLLADO**  
2024 - 2027

**COMO PUNTO NÚMERO V. PRESENTAMOS EL REGLAMENTO PARA EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EDUCATIVA**, mismo que fue evaluado y apto para pasarlo a su aprobación en Cabildo.

**COMO PUNTO NÚMERO VI. EN ASUNTOS VARIOS SE ANALIZO LA NECESIDAD DE DESARROLLAR NUEVOS PROYECTOS EDUCATIVOS**, tanto para los alumnos, como para los padres de familia y maestros de las instituciones de nuestro municipio.

**COMO PUNTO NÚMERO VII. EN ACUERDOS DE PUNTOS VARIOS RESPONDIENDO A LA PETICIÓN POR PARTE DE CONAFE**, se llegó a la conclusión de que se recibirá un oficio a nombre de todos los docentes para apoyo de material.

**COMO PUNTO NÚMERO VII. EN CONJUNTO SE TOMO CON EL COMITÉ DE EDUCACIÓN**, se tomó la decisión de reunirnos mensualmente.

**COMO PUNTO VII. TENEMOS LA CLAUSURA DE LA SESIÓN. El regidor Lic. Miguel Ángel Pérez Esparza Presidente de la comisión edilicia.** – Dicho esto y si no hay más asuntos a tratar, le solicito a todos ponernos de pie para proceder a la Clausura de la Sesión, por lo que siendo las 14:30 horas del día 07 (siete) de Octubre del 2024 (dos mil veinticuatro) doy por clausurada la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación 2024-2027 (dos mil veinticuatro – dos mil veintisiete), bajo el acta 001/2024 (cero, cero, uno diagonal dos mil veinticuatro) muchas gracias a todos los presentes.

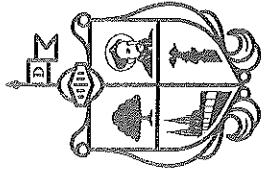
Lic. Miguel Ángel Pérez Esparza  
Presidente de la Comisión Edilicia

Lic. María Candelaria Chávez Murillo  
Regidora Municipal

C. Yazmin Verenice Franco Zárate  
Regidora Municipal

Lic. Vianney Guadalupe Madrigal Cervantes  
Directora de Educación

H. Ayuntamiento Degollado  
Calle Defensores #43, colonia Centro, C.P. 47980 en Degollado, Jalisco.  
+52 345 937 01 06 | comunicacionsocial2021@degollado.gob.mx  
degollado.gob.mx



## Reglamento Consejo de Participación Social Educativa

### CAPÍTULO I

#### GENERALES

##### Artículo 1.

El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto normar al Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Degollado, en lo relativo a sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con las dependencias relacionadas con el Ayuntamiento de este Municipio.

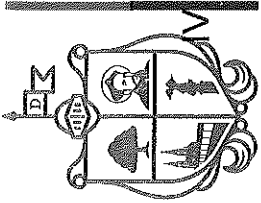
El Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Degollado, tendrá por objeto promover la planeación, colaboración, apoyo, gestión e información entre las escuelas del Municipio, el Ayuntamiento y la Secretaría de Educación del Estado, así como impulsar el crecimiento de los servicios educativos que se prestan en el propio Municipio.

##### Artículo 2.

Se expide el presente ordenamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción III y el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 en su fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los artículos 1 y 4 fracción III de la Ley General de Educación, los artículos 1, 4 fracción III, 18 y 130 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, el artículo 40 fracción II y 41, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Degollado, Jalisco.

##### Artículo 3.

- I. El Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Degollado; es un organismo colegiado, con la naturaleza de órgano de consulta, dotado de autonomía técnica y de gestión y de plena independencia para ejercer sus atribuciones; integrado por representantes de los sectores educativo, social y en general de la Sociedad del Municipio de Degollado.
- II. Los objetivos del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Degollado, consisten en realizar funciones de gestión, análisis, asesoría y opinión, de los asuntos que en razón de sus atribuciones y obligaciones le sean sometidos a su consideración por la Dirección de Educación, así como de sugerir a ésta, medidas y acciones concretas tendientes al fortalecimiento de la educación en el Municipio de Degollado.
- III. El Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Degollado, al ser un organismo de naturaleza ciudadana, no forma parte del Ayuntamiento de Degollado, ni de las dependencias y entidades que le auxilian, ~~plb. Ayuntamiento Degollado~~ ~~caso puede estar en manos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.~~ ~~plb. Ayuntamiento Degollado~~, Jalisco.  
+52 345 937 01 06 | comunicaciónsocial2021@degollado.gob.mx  
degollado.gob.mx



**H. AYUNTAMIENTO  
DEGOLLADO**

2024-2027  
órgano de gobierno del Municipio o a la Administración pública municipal que le deriva.

- V. El Consejo se abstendrá de intervenir en aspectos laborales de los establecimientos educativos y no deberá de participar en cuestiones políticas ni religiosas.
- VI. El domicilio del Consejo se encuentra en el municipio de Degollado, Jalisco.

**CAPÍTULO II**

**DE SU CONSTITUCIÓN E INSTALACIÓN**

**Artículo 4.**

El Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Degollado, se constituirá mediante convocatoria que expedirá el Presidente Municipal en los primeros tres meses al inicio de su gestión y el número de sus integrantes no deberá ser menor de diez ni mayor de veinte consejeros, integrándose de la siguiente manera:

- I. Un presidente, que será electo entre los integrantes del Consejo.
- II. Un secretario técnico, que será quien fue designado a la Jefatura de educación.
- III. Los Regidores que presidan las Comisiones de Educación, Cultura, Deporte y Salud.
- IV. Los representantes educativos de las secciones estatal y federal.
- V. Los supervisores de cada uno de los niveles básicos que operen en el Municipio.
- VI. Un representante de ciudadanos con residencia en el Municipio de Degollado, interesados en la educación.

**Artículo 5.**

Una vez constituido el Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, será instalado por el Presidente Municipal o su representante, en los primeros tres meses iniciada su gestión.

**Artículo 6.**

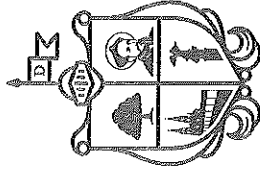
Son órganos de Dirección del organismo:

- El Consejo.
- El presidente del Consejo
- El secretario técnico

**Artículo 11.**

El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

H. Ayuntamiento Degollado  
Calle Defensores #43, colonia Centro, C.P. 47980 en Degollado, Jalisco.  
+52 345 937 01 06 | comunicaciónsocial2021@degollado.gob.mx  
degollado.gob.mx



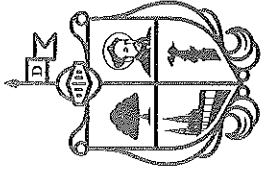
II. Conocer los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas.

- IV. Dar seguimiento a las actividades organizadas en las escuelas de educación básica del propio Municipio, con el objeto de enriquecerlas y concluir las.
- V. Estimular, promover y apoyar las actividades que realicen las dependencias competentes en materia de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales.
- VI. Promover y establecer la coordinación de las escuelas de educación básica con las autoridades educativas competentes, así como la integración de las mismas a los programas de bienestar comunitario.
- VII. Contribuir a la formulación de propuestas para el enriquecimiento de los planes y programas de estudio con contenidos locales, tomando en cuenta las particularidades socioeconómicas, culturales, históricas y geográficas del Municipio, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- VIII. Opinar en asuntos pedagógicos.
- IX. Coadyuvar con las autoridades municipales en actividades de protección civil y emergencia escolar.
- X. Promover ante las autoridades competentes, la organización de concursos interescolares para la superación educativa en el Municipio.
- XI. Promover ante las autoridades competentes, la organización de actividades de orientación, capacitación y difusión, dirigidas a padres de familia y tutores, para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa.
- XII. Proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a los miembros de la comunidad educativa escolar en el Municipio.
- XIII. Promover entre los sectores público, social y privado, la aportación de recursos complementarios para el mantenimiento de los planteles escolares públicos ubicados en el Municipio, así como proveerlos de equipo básico, de conformidad con el artículo 130 de la Ley Estatal en Materia de Educación y demás normas legales y reglamentarias aplicables. Cuando los recursos se aporten al Municipio, para los fines a que se refiere esta fracción, estas aportaciones se regirán por lo dispuesto la ley de ingresos del Municipio de Degollado;
- XIV. Promover ante las autoridades competentes la realización de todo tipo de actividades para apoyar y fortalecer la educación en el Municipio.

#### Artículo 12.

#### CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DEL CONSEJO

H. Ayuntamiento Degollado  
Calle Defensores #43, colonia Centro, C.P. 47980 en Degollado, Jalisco.  
+52 345 937 01 06 | comunicaciónsocial2021@degollado.gob.mx  
degollado.gob.mx



Son obligaciones del Consejo, las siguientes:

- I. Sesionar mensualmente de manera ordinaria, en la fecha que la asamblea lo establezca y las necesarias que su Presidente o las que por mayoría de votos de los miembros del Consejo convoquen de manera extraordinaria.
- II. Aprobar el calendario de sesiones que deba celebrar el Consejo.
- III. Asentar en actas los acuerdos tomados.
- IV. Informar a la Dirección de Educación de las actividades y gestiones realizadas.
- V. Las demás que señalen los reglamentos aplicables, así como aquellas que sean asignadas por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección de Educación.

## CAPÍTULO V SESIONES Y ACUERDOS DE CONSEJO

### Artículo 13.

Las sesiones y acuerdos del Consejo, para su validez, deben sujetarse a lo siguiente:

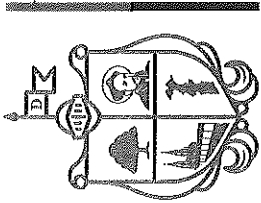
- I. Se enviará la convocatoria vía correo electrónico con un lapso cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión, debiendo incluir el orden del día correspondiente. Enviada esta se dará por notificado el remitente de dicho correo.
- II. El quórum requerido para sesionar se integra con la mitad más uno de los miembros con derecho a voto del Consejo, los cuales se deben registrar en la lista de asistencia que se anexará al acta de la sesión respectiva.
- III. Las sesiones del Consejo requieren para su validez, en todos los casos, de presencia del Presidente y del Secretario Técnico del Consejo.
- IV. Los acuerdos tomados por el Consejo, tienen validez, al ser aprobados por unanimidad o mayoría de votos de los presentes.
- V. El Presidente del Consejo, tiene voto de calidad en caso de empate.
- VI. Los acuerdos deben ser asentados en el acta respectiva, que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario Técnico.
- VII. El Reglamento Interno, debe regular las cuestiones referentes al desarrollo de las sesiones del Consejo.

## CAPÍTULO VI OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

### Artículo 14.

Son obligaciones del Presidente del Consejo:

- I. Convocar conjuntamente con el Secretario Técnico a las sesiones ordinarias o extraordinarias que celebre el Consejo.
- II. Acordar con el Secretario Técnico las convocatorias y el orden del día de cada una de las sesiones.  
H. Ayuntamiento Degollado  
Calle Defensores #43, colonia Centro, C.P. 47980 en Degollado, Jalisco.
- III. Presidir las sesiones del Consejo.  
+52 345 937 01 06 | comunicaciónsocial2021@degollado.gob.mx
- IV. Proponer al Consejo el calendario de sesiones del mismo.  
degollado.gob.mx



- Someter para aprobación del Consejo el orden del día de la sesión respectiva.
- V. Presentar en cada sesión ordinaria un informe del estado que guardan los asuntos que son competencia del Consejo.
  - VI. Proponer la resolución de los asuntos que le sean encomendados al Consejo.
  - VII. Vigilar el cumplimiento de las determinaciones del Consejo.
  - VIII. Representar al Consejo.
  - IX. Cuidar la integración de los grupos de trabajo que acuerde el Consejo.
  - X. Designar a los consejeros que deban atender los asuntos específicos competencia del Consejo.
  - XI. Rendir informe de actividades anualmente y remitir copia del mismo al Ayuntamiento, para su análisis, así como para su difusión a la sociedad.
  - XII. Las demás que le señale el presente Reglamento.

#### **Artículo 15.**

Son obligaciones del Secretario Técnico del Consejo, las siguientes:

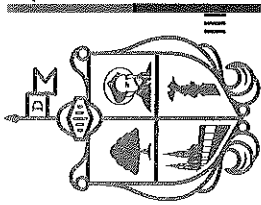
- XIII. Auxiliar al Consejero Presidente.
- XIV. Levantar el acta correspondiente a cada sesión y resguardar el archivo correspondiente.
- XV. Convocar a las sesiones de Consejo, en acuerdo con el Consejero Presidente.
- XVI. Elaborar, en coordinación con el Consejero Presidente, el orden del día respectivo a cada sesión y remitir a los miembros del Consejo, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión respectiva, el proyecto de acta de la sesión anterior, para su revisión y, en su caso, aprobación.
- XVII. Coordinar a los grupos de trabajo que se integren.
- XVIII. Integrar el programa de actividades anual, así como el informe anual correspondiente.
- XIX. Conocer de las actividades de los grupos de trabajo, para su adecuado registro, seguimiento y evaluación.
- XX. Recibir y atender las consultas, opiniones y demás de la sociedad presente en el ámbito de las atribuciones del Consejo.
- XXI. Integrar el sistema de información y registro de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación.
- XXII. Las demás que señale el presente Reglamento.

#### **Artículo 16**

Los consejeros tienen las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones de Consejo.
- II. Participar en el análisis, consulta, colaboración, apoyo e información que les solicite el Consejo.

H. Ayuntamiento Degollado  
Calle Defensores #43, colonia Centro, C.P. 47980 en Degollado, Jalisco.  
+52 345 937 01 06 | comunicaciónsocial2021@degollado.gob.mx  
degollado.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO  
**DEGOLLADO**  
2024 - 2027

Presentar al Consejo las propuestas en materia educativa, dentro de su competencia.

- IV. Colaborar con los grupos de trabajo permanentes y temporales.
- V. Promover en sus ámbitos de actuación la participación social en la educación.
- VI. Atender los asuntos que les encomiende el Consejo y el Presidente consejero.
- VII. Las demás que sean inherentes a su cargo.

## CAPÍTULO VII

### GRUPOS DE TRABAJO DEL CONSEJO

#### Artículo 17.

Grupos de trabajo pueden ser permanentes o temporales y tienen como objetivo analizar, investigar, consultar y opinar sobre los temas que les sean encomendados, así como formular programas que coadyuven al cumplimiento de sus funciones.

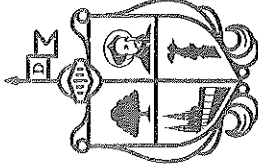
#### Artículo 18.

Los grupos de trabajo son coordinados por el Secretario Técnico y al frente de cada uno de ellos se designa un responsable, que puede ser un consejero o un especialista en la materia del grupo de trabajo en cuestión.

#### Artículo 19.

El responsable de un grupo de trabajo, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar los trabajos del grupo a su cargo.
- II. Instrumentar las acciones necesarias para la elaboración y ejecución del programa de actividades de su grupo.
- III. Proponer las medidas necesarias para recabar, analizar y sistematizar la opinión de los sectores interesados, tendientes a mejorar la calidad y cobertura de la educación básica.
- IV. Informar permanentemente al Secretario Técnico, sobre el avance y los resultados de las actividades realizadas.
- V. Solicitar oportunamente al Secretario Técnico la información y la documentación necesarias para sus actividades.
- VI. Acordar las fechas de las reuniones.
- VII. Presidir las reuniones de su grupo de trabajo.
- VIII. Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los miembros del grupo.
- IX. Las demás que acuerde y le confiera el Consejo.



**Artículo 20.**

- I. Además del consejero responsable del grupo, se designa un secretario, así como a los integrantes que el Consejo determine de acuerdo a la naturaleza de los trabajos a desarrollar.
- II. Por conducto del Presidente consejero, se propone al Consejo, el responsable de cada grupo de trabajo y a los demás integrantes del grupo, quienes deberán tener experiencia comprobada en materia objeto de estudio. Los acuerdos y propuestas de los grupos de trabajo se toman por consenso.
- III. Una vez aprobada su integración, cada grupo elabora su programa de actividades, de la cual debe formar y dar cuenta al Consejo, a través del Secretario Técnico, en un plazo no mayor de dos meses.

**Artículo 21.**

Las obligaciones del secretario de cada uno de los grupos de trabajo son:

- I. Preparar el orden del día y expedir la convocatoria respectiva para cada sesión, en acuerdo con el responsable del grupo.
- II. Auxiliar al responsable del grupo en el desarrollo de los asuntos.
- III. Elaborar el acta de cada sesión, incluyendo los asuntos tratados, el registro de lista de asistencia y los acuerdos tomados.
- IV. Gestionar la firma de las actas e integrarlas al expediente.
- V. Organizar y regular el archivo del grupo de trabajo.
- VI. Dar seguimiento a las acciones del grupo.
- VII. Las demás necesarias para el cumplimiento de su cargo.

**Artículo 22.**

Deben formarse los grupos de trabajo que se requieran para que atiendan los asuntos que se consideren prioritarios de acuerdo a las necesidades y circunstancias.

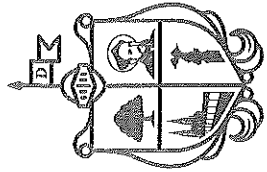
**Artículo 23.**

El Presidente Municipal, a través de los titulares de la Dirección de Cultura, así como de la Jefatura de Educación Municipal, en la medida de sus posibilidades, deberán establecer los medios de apoyo necesarios para el desarrollo de las actividades operativas del Consejo.

**Artículo 24.**

Las acciones a coordinar la Jefatura de Educación con las autoridades municipales y Estatales serán las siguientes:

- I. Coordinar programas para escuelas del Municipio y sus delegaciones.
- II. Fungir como enlace entre la DFRSE y el Ayuntamiento, Coordinar y/o organizar las actividades cívicas [5254593706@ayuntamientodegollado.gob.mx](mailto:5254593706@ayuntamientodegollado.gob.mx) y [5254593706@ayuntamientodegollado.gob.mx](mailto:5254593706@ayuntamientodegollado.gob.mx) cívicos [5254593706@ayuntamientodegollado.gob.mx](mailto:5254593706@ayuntamientodegollado.gob.mx)



H. AYUNTAMIENTO  
**DEGOLLADO**  
2024 - 2027

III. Coordinar los eventos del día del maestro y los relacionados con la educación.

H. Ayuntamiento Degollado  
Calle Defensores #43, colonia Centro, C.P. 47980 en Degollado, Jalisco.  
+52 345 937 01 06 | comunicaciónsocial2021@degollado.gob.mx  
degollado.gob.mx